

MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 178

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-7884** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000074/2018 a instancia de doña María Cruz Telechea Bolloque, don Raúl Daguerre Sainz y doña Luz Esperanza Mora Gómez frente a "PEÑUBIA, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de fecha 30 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado "PEÑUBIA, S. L.", CIF: B-39849054 en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante doña María Cruz Telechea Bolloque, don Raúl Daguerre Sainz y doña Luz Esperanza Mora Gómez por importe de 5.629,64 euros de PRINCIPAL TOTAL (a doña María Cruz Telechea 2.151,14 euros: 2.052,72 euros más otros 98,42 euros en concepto de intereses art. 29.3 ET; a don Raúl Daguerre Sainz 1.816,42 euros: 1.733,32 euros más otros 83,10 euros en concepto de intereses art. 29.3 ET; y a doña Luz Esperanza Mora 1.662,08 euros: 1.586,04 euros más otros 76,04 euros de intereses art. 29.3 ET); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente Resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064007418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2018-7884

MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 178

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "PEÑUBIA, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de agosto de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/7884

CVE-2018-7884